

Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Contrato Administrativo de Compraventa
Número CV07010901-92/2021

Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **Egla Cornelio Landero**, en su carácter de **Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de **María del Carmen Sandoval Estrada**, **Directora General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Ejecutivo Estatal**", y por la otra parte, la Persona física [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", en conjunto "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. "El Ejecutivo Estatal" que:

- I.1** El **Estado de Tabasco**, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su Régimen Interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2** La **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 29 fracción IV y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3** El 01 de enero de 2019, **Oscar Trinidad Palomera Cano**, fue nombrado por **Adán Augusto López Hernández**, **Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, como **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**; nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.
- I.4** La **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 14 fracción X, 29 fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.5** El 13 de enero de 2020, **Egla Cornelio Landero**, fue nombrada por **Adán Augusto López Hernández**, **Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, como **Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, nombramiento vigente, de conformidad



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para suscribir el presente Contrato.

- I.6 El 16 de enero de 2020, **María del Carmen Sandoval Estrada**, fue nombrada por **Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco**, como Directora General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, nombramiento vigente, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 9 fracción VIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.7 El 04 de enero de 2021, **Egla Cornelio Landero, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, mediante oficio **SE/0025/2021**, delega a **María del Carmen Sandoval Estrada, Directora General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, la facultad de suscripción de Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles, en estricto apego a las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 14 fracción XVII y 34 fracción XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8 y 9 fracciones VI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato.
- I.8 Los gastos correspondientes para la adquisición de los bienes objeto de este Contrato, serán cubiertos por el Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco y autorizado a través del oficio número **SF/RC0763/2021** emitido por el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, con **Fuente de Financiamiento: 25 – Recursos Federales**, Procedencia: 253315 I015 Fone Gasto de Operación, **Partida Presupuestal: 21702 – Materiales y Suministros para Planteles Educativos y Bibliotecas**, con cargo a la **Unidad Administrativa: 07010901 – Dirección de Unidades Regionales de Servicios Educativos**.
- I.9 El presente Contrato se adjudica a **“El Proveedor”** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Estatal No. 56097001-007-2021**, relativo a la Adquisición de Mobiliario para Planteles Educativos, con fundamento en los artículos 21, 22 fracción I, 23, 24 fracción I, 33 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36 del Reglamento de la citada Ley; mismo que fue autorizado mediante Oficio No. **CCPE/335/2021** de fecha 14 de julio de 2021, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; adjudicación que fue notificada mediante el **Acta de Fallo**, de fecha **10 de agosto de 2021**.
- I.10 **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco** requiere de **“El Proveedor”** los bienes consistentes en **mobiliario para planteles educativos** bajo los lineamientos e indicaciones que **“El Ejecutivo Estatal”** dé a **“El Proveedor”**.
- I.11 Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET-710101-FW1**, con domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Paseo de la Sierra número 435, Colonia Reforma, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86080**.



I.12 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente Contrato el ubicado en **Héroes del 47 S/N, entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86080.**

II. "El Proveedor" que:

II.1 Es una persona física que cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de [REDACTED], con número [REDACTED], con vigencia hasta el año 2029, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos del compareciente.

II.2 Registro Federal de Contribuyentes de la Persona física [REDACTED] es: [REDACTED]

II.3 Dentro de su actividad económica se encuentra entre otras la siguiente: **3) Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.**

II.4 [REDACTED] señala como domicilio fiscal y convencional para los efectos de recibir citas y notificaciones, así como trámites legales o administrativos relacionados con el presente Contrato el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y a través del correo electrónico [REDACTED] en caso de modificarse cualquier medio de notificación descrito en esta declaración, "El Proveedor" queda obligado a notificarlo por escrito a "El Ejecutivo Estatal" a través de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los 3 días hábiles siguientes, de no hacerlo se tendrá por recibidas las notificaciones en los medios citados.

II.5 Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y expresa bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales ante las Autoridades Estatales y Federales en la materia, contar con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Instrumento Jurídico y la experiencia necesaria para cumplir puntualmente sus compromisos; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y no existe conflicto de interés a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.6 Que cuenta con Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicio del Estado de Tabasco vigente con folio **2021-1410** con fecha de expedición **26 de abril de 2021** y vigencia hasta el **26 de abril de 2022** y dentro de su actividad tiene inscrito el rubro número: **003.- Mobiliario y equipo para oficina, escolar y bibliotecas.**

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitado para celebrar el presente Contrato.

II.8 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico; asimismo, cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.



II.9 Tiene interés en celebrar el presente acuerdo de voluntades y en proporcionar a **“El Ejecutivo Estatal”**, a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, los bienes consistentes en **mobiliario para planteles educativos**.

III. “Las Partes” que:

III.1 Están de acuerdo que la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, actúa en su carácter de área consolidadora de los procedimientos para la adquisición de bienes, a solicitud de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, en su carácter de área requirente, conforme a lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2 Están de acuerdo que el **“Anexo Único”** forma parte del presente Instrumento Jurídico, y que lo citado y precisado en este mismo, es réplica fiel y exacta de lo resultante del procedimiento de **Licitación Pública Estatal** establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

III.3 Asimismo, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

Cláusulas

Primera. “El Ejecutivo Estatal” a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, adquiere en compraventa de **“El Proveedor”** los bienes consistentes en **mobiliario para planteles educativos** con las características y las cantidades descritas en el **“Anexo Único”**.

En caso de que lo solicite la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, **“El Proveedor”** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total no rebase en su conjunto el 10% del total del valor máximo del presente Contrato, se encuentre en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose de ajustar la Garantía de cumplimiento del Contrato. Con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 58 de su Reglamento.

Segunda. “Las Partes” convienen que los precios unitarios de los bienes materia del presente Contrato, son los que se citan y precisan en el **“Anexo Único”**.

El monto de este Contrato es por la cantidad de **\$6,839,370.00 (Seis Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, más **\$1,094,299.20 (Un Millón Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos 20/100 M.N.)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, haciendo un total de **\$7,933,669.20 (Siete Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.)**.

“Las Partes” convienen que los precios unitarios y el importe total de los bienes que se adquieren son fijos y se pagarán a crédito y en **una sola exhibición**, y conforme al calendario contenido en el **“Anexo Único”** dentro de los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva o comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, en términos del presente Contrato, después de la entrega de los bienes adquiridos a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente; con fundamento en los artículos

41 párrafo cuarto y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Tercera. “El Proveedor” acepta que **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, le devolverá las facturas o comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con los requisitos que establecen las Leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que la presente de manera correcta, con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Cuarta. “El Proveedor” se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este Contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, los precios ofertados en su propuesta económica.

Quinta. “Las Partes” convienen que en caso de que no se entreguen la totalidad de los bienes convenidos, la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, solo estarán obligadas a pagar por los bienes recibidos a entera satisfacción de **“El Ejecutivo Estatal”** a través del área requirente.

Sexta. Los pagos o la liquidación final, no se consideran como aceptación de los bienes, toda vez que **“El Ejecutivo Estatal”** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los bienes faltantes, defectuosos o elaborados con materiales diferentes a los ofertados por **“El Proveedor”** en su proposición técnica, o bien, porque los bienes adquiridos no se proporcionen con las especificaciones y los alcances necesarios para cumplir con el objeto de su adquisición.

Séptima. Tratándose de **pagos indebidos** que haya recibido **“El Proveedor”**, según lo dispuesto en el artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Octava. “Las Partes” convienen que el importe a pagar por la adquisición de los bienes materia de este Contrato, incluye costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro gasto que se genere por la entrega de los bienes, el cual será entregado libre a bordo en el **Almacén General e Inventarios de Bienes Muebles de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, ubicado en **Lote 13, Manzana 5, Calle Nitrógeno, Ciudad Industrial II, Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86010**, en horario de **lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas**; siendo responsable de la recepción de los bienes **Eleazar Horacio Ibarra Ojeda, Jefe del Departamento de Almacén General e Inventarios de Bienes Muebles de la Secretaría** antes referida. En tal virtud, corre a cargo de **“El Proveedor”** el pago de los costos referidos en líneas precedentes, hasta el lugar de entrega convenido.

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, de lo contrario **“El Proveedor”** se hará responsable de los costos adicionales que









313

devengan por descuido de este. Asimismo **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, no recibirá los bienes en caso de encontrarse en mal estado, **debiendo ser nuevos y originales de fábrica**.

De igual manera **"El Proveedor"** se obliga, a pagar las cuotas compensatorias que se requieran si los bienes objeto del presente Contrato son importados, en cuyo caso no procederá la modificación de los precios pactados ni el cobro de los incrementos que sufran los mismos por dicho concepto.

La entrega de los bienes deberá hacerla **"El Proveedor"** personalmente o a través de un representante. Por ningún motivo se aceptaran envíos por mensajería.

"El Proveedor" deberá de notificar a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, con 72 horas de anticipación del suministro, para que se cuente con el tiempo suficiente para dar aviso a la **Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Novena. **"El Proveedor"** se obliga a entregar los bienes materia de este Instrumento Jurídico, a los treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato y conforme al calendario establecido en el **"Anexo Único"**.

Décima. **"El Proveedor"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes durante la vigencia del presente Contrato, conforme a las especificaciones contenidas en el **"Anexo Único"**; contra defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad en general, a partir de la fecha de su entrega; de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; obligándose a reponer inmediatamente aquellos que presenten defectos o anomalías, por uno de igual o mejor calidad, sin cargo extra para **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**; conforme al siguiente procedimiento:

1. **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, informará por escrito al **"El Proveedor"** la reclamación; misma que deberá ser suscrita por el servidor público competente o responsable de la recepción de los bienes, en el que deberán detallarse las causas de la reclamación y devolución del bien o bienes; la cual se presentará en el domicilio señalado en la declaración del numeral II.4.
2. **"El Proveedor"** repondrá el bien o los bienes sobre los cuales se haya presentado la reclamación dentro de los tres días hábiles a la recepción del escrito en el que conste la reclamación, los gastos de la devolución correrán a cargo de este; en el domicilio estipulado previo acuerdo entre **"Las Partes"**.

Décima Primera. **"Las Partes"** convienen en que la aceptación final de los bienes por parte de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, se realizará en el domicilio señalado en la **Cláusula Octava**.

Décima Segunda. **"El Proveedor"** se obliga a garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, otorgando en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la fianza de cumplimiento que ampare la cantidad de \$1,586,733.84 (Un Millón Quinientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos 84/100 M.N.), equivalente al 20% del monto total de este Instrumento Jurídico, conforme a lo previsto por el artículo 31 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza de cumplimiento deberá constituirse dentro del término de diez días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades por parte de **“El Proveedor”**, de conformidad con el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

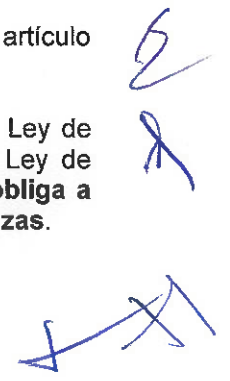
Décima Tercera. “El Proveedor” se obliga a constituir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico, la fianza de cumplimiento, otorgada en favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual deberá cumplir con las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, los requisitos, condiciones y datos que deberán contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

- A). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Contrato;
- B). Que la Institución se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- C). Que la Institución acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses;
- D). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- E). Que dicha póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo que las figuras jurídicas de caducidad y prescripción no le serán aplicadas;
- F). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a **“El Proveedor”** por escrito por parte de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- G). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**; y
- H). Que **“Las Partes”** convienen que la póliza de garantía es de carácter indivisible.

No obstante lo anterior, la citada garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“El Proveedor” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, **se obliga a entregar la garantía o póliza de fianza en la papelería oficial de las Instituciones de fianzas.**



Décima Cuarta. En los casos en los que sea procedente hacer efectiva la fianza, la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá integrar el expediente correspondiente con las constancias que justifiquen el incumplimiento y por consecuencia la exigibilidad de la garantía, remitiéndolo oportunamente mediante escrito a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que a través de esta última sea remitido a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, conforme a lo establecido en los artículos 51 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 121, 122 y 123 de su Reglamento.

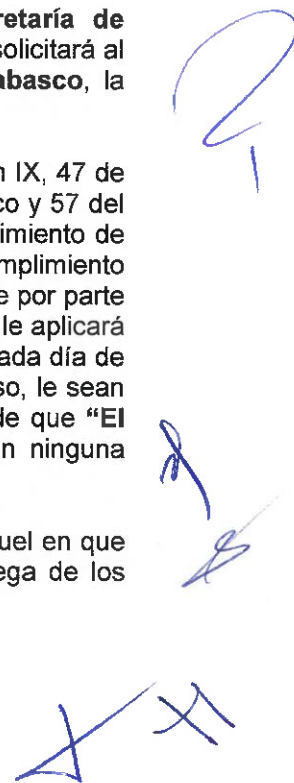
Décima Quinta. “Las Partes” convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación o cancelación de la fianza de cumplimiento:

- 1) “**El Proveedor**” deberá solicitarla por escrito dirigido a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, acompañado de las copias de la póliza de fianza, del Contrato y la documentación con la que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de “**El Ejecutivo Estatal**” a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**;
- 2) Sólo procederá la liberación o cancelación cuando haya transcurrido la vigencia del presente Instrumento Jurídico y siempre que no se presente ningún defecto o responsabilidad para “**El Proveedor**”, así como cuando este haya cumplido satisfactoriamente con las obligaciones contractuales y pague voluntariamente las obligaciones garantizadas;
- 3) Para proceder a solicitar la autorización de la liberación o cancelación a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**; la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, como responsable de la administración de este Contrato, deberán informar por escrito a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, que “**El Proveedor**” cumplió con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y

“**El Ejecutivo Estatal**” cumplidos los puntos anteriores, por conducto de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará al área correspondiente de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, la autorización de liberación o cancelación.

Décima Sexta. “Las Partes” convienen que de conformidad con los artículos 42 fracción IX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 del Reglamento de la citada Ley, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente por parte de “**El Proveedor**”; la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, le aplicará una pena convencional de **0.5%** sobre el importe total de los bienes no entregados, por cada día de retraso, estando conforme “**El Proveedor**” en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de la liquidación del precio contratado, lo anterior sin perjuicio de que “**El Ejecutivo Estatal**” a través del área requirente, proceda a rescindir este Contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial.

Las citadas penas convencionales empezarán a generarse a partir del día siguiente a aquel en que haya fenecido el término convenido en este Instrumento Jurídico para realizar la entrega de los bienes.





SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

316

El Procedimiento para aplicar la **pena convencional** lo llevará a cabo la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco** y será el siguiente:

- A) **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área administrativa encargada de la recepción de los bienes la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días hábiles posteriores al incumplimiento en la entrega de los bienes, por medio de escrito notificará a **"El Proveedor"** en el domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citado en el apartado de declaraciones de **"El Proveedor"**, dicha informalidad;
- B) **"El Proveedor"** una vez notificado el incumplimiento en la entrega de los bienes, tendrá un término de tres días hábiles para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga;
- C) Recibida la respuesta o agotado el término legal concedido a **"El Proveedor"**, la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través del área administrativa encargada de la recepción de los bienes, dentro de los dos días hábiles posteriores, remitirá el expediente en original a la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la citada **Secretaría**, para que esta resuelva;
- D) **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, resolverá sobre la imposición o no de las penas convencionales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en que le sea turnado el expediente y de igual forma determinará sobre el plazo en el cual **"El Proveedor"** deberá entregar los bienes faltantes;
- E) La resolución que recaiga de dicho procedimiento administrativo se le notificará vía escrito, dentro de los dos días hábiles de haberse dictado a **"El Proveedor"** en su domicilio convencional y/o a través del correo electrónico citado en el apartado de declaraciones señalado en este Instrumento Jurídico, en los términos precisados y conforme a la legislación citada en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;
- F) En caso de que la resolución dictada condene a **"El Proveedor"** al pago de las penas convencionales, serán notificadas dentro de los dos días hábiles de haberse dictado al área administrativa encargada de tramitar los pagos de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que se abstenga de hacerlo, y a la vez será notificada por esta misma vía y dentro del mismo término a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, requiriéndosele se abstenga de realizar cualquier pago pendiente;
- G) Dicha resolución deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación a **"El Proveedor"**; y
- H) Las penas convencionales se computarán hasta la fecha en que **"El Proveedor"** cumpla con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"** a través del área requirente y se determinarán en función de los bienes materia del presente Instrumento Jurídico no entregados oportunamente. Las penas convencionales se descontarán de los pagos pendientes a realizar a **"El Proveedor"**.

Décima Séptima. Para realizar los pagos referidos en la **Cláusula Décima Sexta**, el área administrativa encargada de la tramitación del pago de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, solicitará a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, que las penas convencionales se hagan efectivas del pago pendiente de realizar a **"El Proveedor"** hasta donde alcancen a cubrir, en caso de no alcanzar a cubrirse el pago al que fue

condenado administrativamente **"El Proveedor"** o que no hubiesen adeudados a este, deberá solicitar a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, lo registre como crédito fiscal proveniente de obligaciones no fiscales e inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su cobro, en los términos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Si aplicadas las penas convencionales a **"El Proveedor"**, este aún no corrige sus deficiencias dentro del plazo concedido, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Décima Octava. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales; sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales, de conformidad con el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Décima Novena. La **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá cancelar, rescindir administrativamente, modificar, suspender o terminar anticipadamente el presente Instrumento Jurídico, previa autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, con fundamento en los artículos 43, 45, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 58 del Reglamento de la citada Ley; y 74 fracción XXI del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigésima. **"El Proveedor"** acepta que **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, puede rescindir unilateral y administrativamente este Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada en el presente Contrato. Dicha rescisión procederá, entre otras causas, a las enunciadas a continuación:

- A). Si **"El Proveedor"** no entrega los bienes en tiempo y forma en los términos del presente Contrato;
- B). Si **"El Proveedor"** realiza una entrega parcial de los bienes estando obligado a entregar la totalidad de estos;
- C). Si **"El Proveedor"** entrega bienes de diferente calidad o características con respecto a las especificaciones ofertadas;
- D). Si **"El Proveedor"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- E). Si cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"**;
- F). Cuando no atienda reclamaciones de parte de **"El Ejecutivo Estatal"** o sus representantes por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Instrumento Jurídico;
- G). Si niega a **"El Ejecutivo Estatal"** o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes, además de los servicios inherentes que sean objeto de este Contrato;
- H). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Décima Segunda** de este instrumento y las facturas de los bienes materia de este Contrato; y
- I). El incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente Contrato o de las disposiciones de la Normatividad Estatal aplicable al caso.
- J). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados.

Vigésima Primera. El **procedimiento de rescisión**, deberá iniciarse por la **Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales pactadas, salvo que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito y previo a su vencimiento, un plazo mayor para la entrega de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

El Procedimiento de Rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- A). Se iniciará a partir de que a **"El Proveedor"** le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- B). Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C). La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Proveedor"** dentro de los quince días naturales siguientes a lo señalado en el inciso A).

"El Proveedor" acepta que este Contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga **"El Ejecutivo Estatal"**.

Vigésima Segunda. En caso de Rescisión Administrativa del Contrato **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento; de igual modo notificará por escrito a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, para que esta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **"El Proveedor"** acepta expresamente.

Vigésima Tercera. **"El Ejecutivo Estatal"** por conducto de la **Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para este, en los siguientes casos, tal como lo menciona el artículo 49 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco:

- A). Cuando concurren razones de interés general;
- B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y el cumplimiento de este ocasiona un daño o perjuicio a **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**; o
- C). Cuando **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco** no cuente con la disponibilidad presupuestaria en el año de la vigencia del Contrato; y
- D). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los bienes ordenados y entregados.

El Procedimiento y requisitos para ejecutar la suspensión o terminación anticipada serán los siguientes:



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

319

1. Una vez obtenida la autorización de la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco** o aquella de la cual provengan los recursos con los que se llevó a cabo la contratación deberá emitir un dictamen que precise las razones o causas justificadas que la originen.
2. Con sustento en lo anterior será notificado a **"El Proveedor"** por escrito suscrito por la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**.
3. Notificado **"El Proveedor"** deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación referida en el numeral anterior.
4. Cumplido el término legal citado en el numeral 3 de esta Cláusula, la **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberán resolver en un plazo que bajo ninguna circunstancia excederá de los cinco días hábiles posteriores.
5. La **Unidad de Apoyo Jurídico** de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, deberá notificar dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, vía escrito a **"El Proveedor"** conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y
6. Los pagos pendientes de cubrirse en la fecha de la suspensión procederán previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, únicamente por concepto de bienes recibidos a entera satisfacción de **"El Ejecutivo Estatal"**, a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, el pago se efectuará dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

La suspensión o terminación anticipada deberá ser comunicada a la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, al día siguiente a aquel en que se le comunique a **"El Proveedor"**.

Vigésima Cuarta. **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar por medio alguno (Publicaciones, Comerciales, Conferencias, Informes o cualquier otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración este Contrato sin la autorización expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"**, aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como confidencial cualquier información o datos proporcionados por el **"El Ejecutivo Estatal"** a **"El Proveedor"**, que la misma es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que éste se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"El Proveedor"**, y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

Vigésima Quinta. **"El Proveedor"** manifiesta que la fabricación o suministro de los bienes objeto del presente Contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, por dichas causas, **"El Proveedor"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

Vigésima Sexta. **"El Proveedor"** se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **"El Ejecutivo Estatal"** a través de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**.



Vigésima Séptima. “El Proveedor” queda obligado ante la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o de la falta de calidad, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este Instrumento Jurídico, sin perjuicio de lo establecido por las Leyes Civiles y Penales al respecto conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Vigésima Octava. “Las Partes” convienen que toda obligación adquirida mediante este Instrumento Jurídico será bajo la entera responsabilidad, única y exclusiva de la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, así como dirimir los conflictos de cualquier índole que se pudieran suscitar con el **“El Proveedor”**, que conlleve a la aplicación de las penas convencionales o la rescisión del Contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.

Vigésima Novena. “El Proveedor” acepta que todos los datos personales proporcionados y contenidos en este Instrumento Jurídico sean publicados y difundidos en los medios y términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Trigésima. Las estipulaciones del presente Contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **“Las Partes”** por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **“Las Partes”** que lo contraríen.

Trigésima Primera. “Las Partes” expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este Contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

Trigésima Segunda. “Las Partes” convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente Contrato, así como, a los Ordenamientos Jurídicos aplicables del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Trigésima Tercera. Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten explícitamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. **“El Proveedor”** en este acto renuncia formalmente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Trigésima Cuarta. La vigencia del presente Contrato será del **12 de agosto al 23 de septiembre de 2021.**

Trigésima Quinta. Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre **“Las Partes”**.

Previa lectura de este Instrumento Jurídico y enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, México, a los **doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.**



SAIG

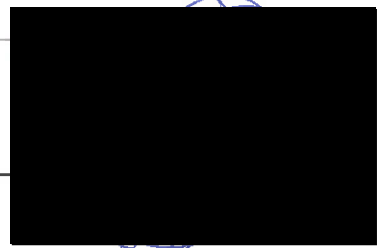
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Por "El Ejecutivo Estatal"

Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco.

María del Carmen Sandoval Estrada
Directora General de Administración de la
Secretaría de Educación del Gobierno del
Estado de Tabasco.

Por "El Proveedor"



Testigos

Juan Pablo Tellez Márquez
Director General de Procesos de
Adquisiciones, Servicios y Contrataciones de
la Subsecretaría de Recursos Materiales de
la Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de
Tabasco.

Marisol Vázquez Ortiz
Encargada de la Dirección de Recursos
Materiales y Servicios de la Secretaría de
Educación del Gobierno del Estado de
Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas, respecto del Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **Egla Cornelio Landero**, en su carácter de **Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de **María del Carmen Sandoval Estrada**, **Directora General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona física [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", de fecha 12 de agosto de 2021.

L'ERA



Gobierno del Estado de Tabasco
Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Contrato Administrativo de Compraventa número
CV07010901-92/2021
“Anexo Único”

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

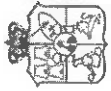
REQUISICIÓN : 107000062
PARTIDA : 21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVEEDOR: AIDA MOLINA HERNANDEZ
"ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	AGOSTO/SEPTIEMBRE	
					PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	300	PIEZA	<p>ESCRITORIO 1100X500MM, CUBIERTA FABRICADA EN RESINA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO, CON RESISTENCIA AL IMPACTO E ÍNDICE DE FLUIDEZ DE 6 GR/10 MIN, CON ADITIVO ANTIESTÁTICO LA CUBIERTA SOPORTARÁ UNA CARGA DE 120KG/CM2., CON ESPESOR DE PARED MÍNIMO DE 4 MM. EN TODA LA CUBIERTA REFORZADA CON MÚLTIPLES NERVADURAS EN LA CARA INFERIOR CON ESPESOR MÍNIMO DE 2.5MM. CON UN DESMOLDEO DE 5 GRADOS Y ALTURA DE 178 MM. CON TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA CON TGF 228 CON PROFUNDIDAD DE .002" CON LA SELECCIÓN DE ESTE DISEÑO SE GARANTIZA QUE NO SE MARQUEN LAS HOJAS AL ESCRIBIR EN LA CUBIERTA, LLEVARÁ DOS LAPICERAS DE 320 MM. DE LARGO 11 MM. DE ANCHO Y PROFUNDIDAD DE 3.75 MM. Y PREPARACIÓN A BASE DE PIVOTES Y CEJAS PARA ENSAMBLE AL MARCO PERIMETRAL DE LA ESTRUCTURA CON 10 PIJAS, MEDIDAS GENERALES DE 1100X 500 Y 25 MM. DE PERALTE, CON ESQUINAS Y ARISTA PERIMETRAL DE CARA VISTA BOLEADAS Y FILOS REDONDEADOS, LLEVARÁ GRABADOS POR INYECCIÓN DE CALOR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO, EN 1 ÁREA CIRCULAR DE 73 MM. DE DIÁMETRO DEL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DE LA CUBIERTA. FABRICADO EN COLOR PANTONE AZUL 2935-C.</p> <p>ESTRUCTURA METÁLICA: PATAS EN PERFIL CUADRADO DE 1 1/2" CAL. 18, EL MARCO PERIMETRAL CONSTA DE DOS LARGUEROS Y DOS TRAVESAÑOS EN PERFIL RECTANGULAR 2X1" CAL. 18, UN REFUERZO EN PERFIL CUADRADO DE 3/4" Y DOS MENSULAS PARA REMACHAR EL CAJÓN EN LÁMINA CALIBRE 16 CON FALDÓN DE FORMA LATERAL Y FRONTAL FABRICADO EN LÁMINA NEGRA CALIBRE 20.</p> <p>CAJÓN: EN LÁMINA CAL. 16 CON CORREDERAS METÁLICAS DE EXTENSIÓN EMBALADA Y TAPA DE CAJÓN EN TRIPLAY DE 18 MM CON LAMINADO DE PLÁSTICO BLANCO EN CARA VISTA CANTO PERIMETRAL EN CONTRA CARA BACKER FENÓLICO, CERRADURA CON LLAVE, Y JALADERA METÁLICA.</p> <p>REGATÓN: PARA EMBUTIR, EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO DE 2".</p> <p>PIJAS: CABEZA HEXAGONAL DEL #14 X 1 1/2" 8 PIEZAS Y REMACHES DE ACERO ALA ANCHA B-54, PARA EL CAJÓN.</p> <p>NOTA: PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICARÁ SOLDADURA DE MICROALAMBRE SISTEMA MIG. (METALINER GAS BIÓXIDO DE CARBONO Y ARGÓN) SIN ESCORIA. LA ESTRUCTURA PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA LLEVARÁ ACABADO A BASE DE PINTURA EPOXICA ELECTROSTÁTICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200° C. COLOR NEGRO.</p> <p>TOLERANCIAS EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE +/- 5 MM.</p>	AMC	\$ 2,706.00	\$ 811,500.00

77 X 91

[Handwritten signature]

Contrato Administrativo de Compraventa número CV07010901-92/2021.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN : 107000062
PARTIDA : 21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVEEDOR: AIDA MOLINA HERNANDEZ
"ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	AGOSTO/SEPTIEMBRE	
					PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	200	PIEZA	<p>MESA PARA PREESCOLAR - LA CUBIERTA SERÁ FABRICADA EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE PROPILENO, CON RESISTENCIA AL IMPACTO CON ADITIVO ANTIESTÁTICO Y CON UN ESPESOR DE PARED MÍNIMO DE APROXIMADAMENTE DE 4 MM. TODA LA CUBIERTA DEBERÁ IR REFORZADA CON MÚLTIPLES NERVADURAS EN LA CARA INFERIOR CON ESPESOR MÍNIMO DE APROXIMADAMENTE 3 MM; Y PREPARACIÓN PARA ENSAMBLE AL MARCO PERIMETRAL DE LA ESTRUCTURA CON 8 CEJAS REMACHADAS CON UNAS MEDIDAS MÍNIMAS GENERAL DE APROXIMADAMENTE 800X600 Y 25 MM. DE PERALTE. LLEVARÁ POR GRABADO POR INYECCIÓN DE CALOR EL NOMBRE Y LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO EN UN ÁREA DE APROXIMADAMENTE 120 MM X 50 MM, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA FABRICADA EN COLOR CÓDIGO PANTONE AZUL 2935-C.</p> <p>ESTRUCTURA: PATAS CON UNAS MEDIDAS APROXIMADAMENTE DE 41.27 MM X 41.27 MM (1 5/8" X 1 5/8") LÁMINA NEGRA CALIBRE 18, LLEVARA PERFORACIONES PARA RECIBIR LA CUBIERTA POR MEDIO DE REMACHES TIPO "POP" AS-66 3/16 ALA ANCHA. ENSAMBLADO: LA CUBIERTA SE DEBE UNIR A LA ESTRUCTURA POR MEDIO DE REMACHE TIPO "POP" AS-66 ALA ANCHA. REGATÓN: PARA EMBUTIR, EN PROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN COLOR NEGRO.</p> <p>SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE DEBERÁ APLICAR SOLDADURA SIN ESCORIA.</p> <p>ACABADO: TODAS LAS PARTES METÁLICAS DEBEN SER PREVIAMENTE LAVADAS Y FOSFATIZADAS, LLEVAN A CABO A BASE DE PINTURA MEDIANTE UN PROCESO ELECTROSTÁTICO, MICRO-PULVERIZADO HORNEADA A 200°C, EN COLOR NEGRO SEMI-BRILLANTE.</p> <p>NOTA: EMPAQUE QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN PARA SU ADECUADO TRANSPORTE Y ALMACENAJE. LAS DIMENSIONES SON APROXIMACIONES, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES EN LAS DIMENSIONES DE +/-5 MM, ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA Y LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE. NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRE Y ESPESORES MENORES A LOS SOLICITADOS.</p>	AMC	\$ 815.00	163,000.00

323



SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN :
PARTIDA :
DEPENDENCIA :
PROVEEDOR :
"ANEXO A"

107000062

21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTILES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AIDA MOLINA HERNANDEZ

		AGOSTO/SEPTIEMBRE		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	150	PIEZA	\$ 2,905.00	\$ 435,750.00
		MARCA	AMC	
		<p>PIZARRÓN BLANCO - METÁLICO FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE N. 24 DE APROXIMADAMENTE 900 X 3000 MM. CON BASE SOPORTE EN FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (MDF) DE ALREDEDOR DE 9MM. MARCO DE REFUERZO: MARCO PERIMETRAL FORMADO POR 4 PERFILES DE ALUMINIO EN FORMA DE "OMEGA DE APROXIMADAMENTE 11.91 MM (15/32") X 20.64 MM. (13/16"), ANODIZADO NATURAL MATE UNIDOS, LA UNIÓN DE LOS PERFILES ES MEDIANTE UNOS ESQUINEROS INYECTADOS DE PLÁSTICO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO PROVISTOS DE BARRENOS AVELLANADOS PARA FIJARSE AL MURO, LAS SECCIONES EN "FORMA DE OMEGA" DE LOS CANALES ES DE APROXIMADAMENTE 20 X 12 MM, 0.9MM. DE ESPESOR Y LA HORIZONTAL INFERIOR (MOLDURASPECIAL) LLEVA UN PORTA GIS DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL MATE DE APROXIMADAMENTE 400 MM DE LARGO.</p> <p>ACABADO: LÁMINA PORCELANIZADA, LLEVARÁ DEL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO POR MEDIO DE SERIGRAFÍA SOBRE VINIL ADHERIBLE DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE MEDIDAS 100 DE ALTO POR 200 DE ANCHO A TINTA A COLORES PANTONE 7420C Y PANTONE 465C. PARA LOS SISTEMAS DE UNIÓN EMPLEADOS EN ESTE PIZARRÓN SE EMPLEARÁ ADHESIVO BLANCO PARA UNIR ENTRE SI EL MDF A LA HOJA DE LÁMINA PORCELANIZADA, LOS 5 REFUERZOS DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 24 DE PROXIMIDAD A LOS 100X913 MM, SE COLOCARAN EN LA PARTE POSTERIOR DE LA FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (MDF) CON UN PEGAMENTO ADHESIVO INDUSTRIAL, LA UNIÓN DE LOS 4 PERFILES DE ALUMINIO EN FORMA DE OMEGA DEBERÁ SER COLOCADOS MEDIANTE PRESIÓN UTILIZANDO ADHESIVO DE SILICÓN INDUSTRIAL PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS SOBRE LA FIBRA DE DENSIDAD MEDIA (MDF). PARA LA FIJACIÓN DEL PIZARRÓN AL MURO SERÁ MEDIANTE PERFORACIONES CON UN AVELLANADO PRÓXIMO A LOS 4.76 MM. (3/16") PREVIAMENTE COLOCADA EN LOS PERFILES DE ALUMINIO Y 4 ESQUINEROS ADEMÁS SE EMPLEARÁN 2 CARGADORES DE APROXIMADAMENTE 5 CM. FABRICADOS EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CAL. 18 CON UN TERMINADO EN PINTURA COLOR GRIS ULTRA MICRO PULVERIZADA EN FORMA DE "J" CONTARÁ CON 2 PERFORACIONES DE APROXIMADAMENTE 6.35 MM. (1/4") PARA LA FIJACIÓN HACIA EL MURO PARA PROPORCIONAR UNA MAYOR SOPORTE AL PIZARRÓN, PARA LA FIJACIÓN SE UTILIZARÁN 14 PIJAS GALVANIZADAS NO. 8 11/2" CABEZA PLANA Y 14 TAQUETES DE PLÁSTICO DE POLIETILENO DE 6.3 MM DE (1/4"), LONGITUD DE 30 MM. (13/16"), LAS CUALES SON MEDIDAS APROXIMADAS. EMPAQUE: EMPAQUE, QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN PARA SU ADECUADO TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SE ENTREGARÁN PROTEGIDOS CON CARTÓN CORRUGADO FLAUTA SENCILLA Y UN SISTEMA DE FLEJADO Y SIN REQUERIR ALGÚN TIPO DE INSTALACIÓN EN ESPECIAL.</p>		

Contrato Administrativo de Compraventa número CV07010901-92/2021.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN : 107000062
PARTIDA : 21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVEEDOR: AIDA MOLINA HERNANDEZ
"ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	AGOSTO/SEPTIEMBRE
4	6540	PIEZA	AMC	\$ 763.00	\$ 4,990,020.00
<p>SILLA DE PALETA DERECHA - ASIENTO - RESPALDO POLIPROPILENO: FABRICADO EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO, TEXTURIZADOS EN LA CARA EXPUESTA (DOS PIEZAS SEPARADAS CON FORMA ANATÓMICA), EL RESPALDO DISEÑADO CON 2 CAVIDADES LATERALES PARA INSERTAR EL RESPALDO DE LA ESTRUCTURA Y ENSAMBLADO EN LA PARTE POSTERIOR CON 2 REMACHES TIPO "POP" ALA CORTA CON ESPESOR DE PARED DE APROXIMADAMENTE 3.5 MM CON VENA DE SOPORTE A MANERA DE MARCO PERIMETRAL UN APROXIMADO DE 15 VENAS DE REFUERZO, CUENTA CON UN ASA PARA FACILITAR EL ACOMODO DE LA SILLA, LLEVARÁ GRABADO POR INYECCIÓN DE CALOR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO EN UNA ZONA RECTANGULAR DE APROXIMADAMENTE 55 X100 MM. MEDIDAS APROXIMADAS DEL RESPALDO 433 MM X 287 MM EL ASIENTO CON CANTO PERIMETRAL EN FORMA DE SEMIRIZO BOLEADO Y LAS ESQUINAS REDONDEADAS EN LA PARTE POSTERIOR LLEVARÁ 6 OREJAS CON REFUERZO A BASE DE VENAS PARA SUJECCIÓN A LA ESTRUCTURA CON REMACHES TIPO "POP" Y EN LA PARTE FRONTAL APROXIMADAMENTE UNA VENA CAJEADA, 2 LATERALES FRONTALES Y 3 VENAS POSTERIORES DE REFUERZO; EL ASIENTO CON UN ESPESOR DE 3.8 MM. CONTARÁ CON RELOJ FECHADOR. MEDIDAS GENERALES APROXIMADAS DEL ASIENTO 455 MM X 433 MM CÓDIGO COLOR PANTONE AZUL 2935-C.</p> <p>BRAZO DE PALETA: EN TUBULAR DE APROXIMADAMENTE 25.44 MM (1") DE DIÁMETRO LÁMINA NEGRA CALIBRE NO. 18, 2 PIEZAS DOBLADAS PARA SOSTENER LA PALETA, DEBERÁ LLEVAR DOBLEZ Y PREPARACIÓN A BASES DE BARRENOS PARA ENSAMBLE DE LA PALETA CON TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL.</p> <p>ESTRUCTURA: METÁLICA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" INVERTIDAS Y UN SOPORTE RECEPTOR DEL ASIENTO RESPALDO TUBULAR DE APROXIMADAMENTE A LOS 25.4 MM. (1") DE DIÁMETRO, LÁMINA CALIBRE NO. 18 ADEMÁS LLEVARÁ UN REFUERZO POSTERIOR DE ALREDEDOR A LOS 9.05 MM (3/4") LÁMINA CAL. NO. 18.</p> <p>PALETA TIPO CUBIERTA DE APROXIMADAMENTE 420 X 420 MM Y UN PERALTE DE 22 MM. CON UNA ESQUINA EN DIAGONAL PARA EL ACCESO DEL ALUMINO CON ESQUINAS REDONDEADAS Y BOLEADAS; EL CONCEPTO DE ESTE DISEÑO ES PARA QUE LA PALETA SEA UTILIZADA POR ALUMNOS DIESTROS POR LO CUAL ESTA PROVISTA DE 2 LAPICERAS CON ÁNGULOS DE SALIDA PARA MAYOR FUNCIONALIDAD FABRICADA EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO, MÚLTIPLES NERVADURAS EN LA CONTRACARA Y LLEVARÁ PREPARACIÓN A BASE DE 5 INSERTOS, CON TUERCA INSERTO EN LATÓN PARA EL SISTEMA DE FIJACIÓN</p>					



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN : 107000062
PARTIDA : 21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVEEDOR: AIDA MOLINA HERNANDEZ
"ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	AGOSTO/SEPTIEMBRE	IMPORTE

POR MEDIO DE 5 TORNILLOS DE 1/2"x1 1/2" Y 3 ZONAS CON VENAS CAJeadas PARA EL ENSAMBLE AL BRAZO DE LA ESTRUCTURA CON ADITIVO ANTIESTÁTICO, TEXTURIZADA EN LA CARA EXPUESTA.
 PAPELERA: A BASE DE UNA PARRILLA FORMADA POR 6 PIEZAS EN REDONDO PULIDO MACIZO DE APROXIMADAMENTE 1/2" DE DIÁMETRO Y UN REFUERZO POSTERIOR Y LATERALES EN REDONDO PULIDO MACIZO DE APROXIMADAMENTE DE 3/8", EVITANDO PUNTAS EXPUESTAS (SOLDADURA).
 REGATÓN PARA EMBUTIR, EN PROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN COLOR NEGRO.
 REMACHES: TIPO "POP" AS-66 3/16", 6 DE ALA ANCHA PARA FIJAR EL ASIENTO Y 2 ALA CORTA PARA EL RESPALDO.
 SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE DEBERÁ APLICAR SOLDADURA SIN ESCORIA.
 ACABADO: TODAS LAS PARTES METÁLICAS DEBEN SER PREVIAMENTE LAVADAS Y FOSFATIZADAS, LLEVAN ACABADO A BASE DE PINTURA MEDIANTE UN PROCESO ELECTROSTÁTICO, MICRO-PULVERIZADO HORNEADO A 200°C, EN COLOR NEGRO SEMI-BRILLANTE.
 NOTA: EMPAQUE QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN PARA SU ADECUADO TRANSPORTE Y ALMACENAJE.
 LAS DIMENSIONES SON APROXIMACIONES SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE +/-5 MM, ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA Y LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE. NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRE Y ESPESORES MENORES A LOS SOLICITADOS.

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures and initials)



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN : 107000062
 PARTIDA : 21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
 DEPENDENCIA : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 PROVEEDOR: AIDA MOLINA HERNANDEZ
 "ANEXO A"

			AGOSTO/SEPTIEMBRE		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	200	PIEZA	AMC	\$ 763.00	\$ 152,600.00
<p>SILLA DE PALETA IZQUIERDA - ASIEN TO - RESPALDO POLIPROPILENO: FABRICADO EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO, TEXTURIZADOS EN LA CARA EXPUESTA (DOS PIEZAS SEPARADAS CON FORMA ANATÓMICA), EL RESPALDO DISEÑADO CON 2 CAVIDADES LATERALES PARA INSERTAR EL RESPALDO DE LA ESTRUCTURA Y ENSAMBLADO EN LA PARTE POSTERIOR CON 2 REMACHES TIPO "POP" ALA CORTA CON ESPESOR DE PARED DE APROXIMADAMENTE 3.5 MM CON VENA DE SOPORTE A MANERA DE MARCO PERIMETRAL UN APROXIMADO DE 15 VENAS DE REFUERZO, CUENTA CON UN ASA PARA FACILITAR EL ACOMODO DE LA SILLA, LLEVARÁ GRABADO POR INYECCIÓN DE CALOR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO EN UNA ZONA RECTANGULAR DE APROXIMADAMENTE 55 X100 MM. MEDIDAS APROXIMADAS DEL RESPALDO 433 MM X 287 MM EL ASIEN TO CON CANTO PERIMETRAL EN FORMA DE SEMIRIZO BOLEADO Y LAS ESQUINAS REDONDEADAS EN LA PARTE POSTERIOR LLEVARÁ 6 OREJAS CON REFUERZO A BASE DE VENAS PARA SUJECIÓN A LA ESTRUCTURA CON REMACHES TIPO "POP" Y EN LA PARTE FRONTAL APROXIMADAMENTE UNA VENA CAJEADA, 2 LATERALES FRONTALES Y 3 VENAS POSTERIORES DE REFUERZO, EL ASIEN TO CON UN ESPESOR DE 3.8 MM. CONTARÁ CON RELOJ FECHADOR. MEDIDAS GENERALES APROXIMADAS DEL ASIEN TO 455 MM X 433 MM CÓDIGO COLOR PANTONE AZUL 2935-C.</p> <p>BRAZO DE PALETA: EN TUBULAR DE APROXIMADAMENTE 25.44 MM (1") DE DIÁMETRO LÁMINA NEGRA CALIBRE NO. 18, 2 PIEZAS DOBLADAS PARA SOSTENER LA PALETA, DEBERÁ LLEVAR DOBLEZ Y PREPARACIÓN A BASES DE BARRENOS PARA ENSAMBLE DE LA PALETA CON TORNILLOS CABEZA HEXAGONAL.</p> <p>ESTRUCTURA: METÁLICA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" INVERTIDAS Y UN SOPORTE RECEPTOR DEL ASIEN TO RESPALDO TUBULAR DE APROXIMADAMENTE A LOS 25.4 MM. (1") DE DIÁMETRO, LÁMINA CALIBRE NO. 18 ADEMÁS LLEVARÁ UN REFUERZO POSTERIOR DE ALREDEDOR A LOS 9.05 MM (3/4") LÁMINA CAL. NO. 18.</p> <p>PALETA TIPO CUBIERTA DE APROXIMADAMENTE 420 X 420 MM Y UN PERALTE DE 22 MM. CON UNA ESQUINA EN DIAGONAL PARA EL ACCESO DEL ALUMNO CON ESQUINAS REDONDEADAS Y BOLEADAS, EL CONCEPTO DE ESTE DISEÑO ES PARA QUE LA PALETA SEA UTILIZADA POR ALUMNOS ZURDOS POR LO CUAL ESTA PROVISTA DE 2 LAPICERAS CON ÁNGULOS DE SALIDA PARA MAYOR FUNCIONALIDAD FABRICADA EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO, MÚLTIPLES NERVADURAS EN LA CONTRACARA Y LLEVARÁ PREPARACIÓN A BASE DE 5 INSERTOS, CON TUERCA INSERTO EN LATÓN PARA EL SISTEMA DE FIJACIÓN</p>					

Contrato Administrativo de Compraventa número CV07010901-92/2021.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

107000062

REQUISICIÓN : 21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
PARTIDA : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPENDENCIA : AIDA MOLINA HERNANDEZ
PROVEEDOR: "ANEXO A"

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	AGOSTO/SEPTIEMBRE	IMPORTE
6	300	PIEZA	AMC	\$ 535.00	\$	160,500.00

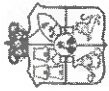
POR MEDIO DE 5 TORNILLOS DE 1/2" X 1 1/2" Y 3 ZONAS CON VENAS CAJEADAS PARA EL ENSAMBLE AL BRAZO DE LA ESTRUCTURA CON ADITIVO ANTIESTÁTICO, TEXTURIZADA EN LA CARA EXPUESTA.
 PAPELERA: A BASE DE UNA PARRILLA FORMADA POR 6 PIEZAS EN REDONDO PULIDO MACIZO DE APROXIMADAMENTE 3/8" DE DIÁMETRO Y UN REFUERZO POSTERIOR Y LATERALES EN REDONDO PULIDO MACIZO DE APROXIMADAMENTE DE 3/8", EVITANDO PUNTAS EXPUESTAS (SOLDADURA).
 REGATÓN PARA EMBUTIR, EN PROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN COLOR NEGRO.
 REMACHES: TIPO "POP" AS-66 3/16", 6 DE ALA ANCHA PARA FIJAR EL ASIENTO Y 2 ALA CORTA PARA EL RESPALDO.
 SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE DEBERÁ APLICAR SOLDADURA SIN ESCORIA.
 ACABADO: TODAS LAS PARTES METÁLICAS DEBEN SER PREVIAMENTE LAVADAS Y FOSFATIZADAS, LLEVAN ACABADO A BASE DE PINTURA MEDIANTE UN PROCESO ELECTROSTÁTICO, MICRO-PULVERIZADO HORNEADO A 200°C, EN COLOR NEGRO SEMI-BRILLANTE.
 NOTA: EMPAQUE QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN PARA SU ADECUADO TRANSPORTE Y ALMACENAJE
 LAS DIMENSIONES SON APROXIMACIONES SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE +/-5 MM, ENTRE LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA Y LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE. NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRE Y ESPESORES MENORES A LOS SOLICITADOS.

SILLA APILABLE PARA MAESTRO. ASIENTO - RESPALDO: A BASE DE UNA CONCHA ANATÓMICA GRANDE INYECTADA EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO, ÍNDICE DE FLUIDEZ DE 66R/10 MIN, CON ADITIVACIÓN ANTIESTÁTICA Y DE NO MARCADO, TEXTURIZADOS EN LA CARA EXPUESTA Y POR MEDIO DE HEAT TRANSFER EL EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REFORZADA CON MÚLTIPLES NERVADURAS EN CARA POSTERIOR, EL DISEÑO CUENTA CON ASA INTEGRADA Y 4 OJALES PARA ENSAMBLE TAPIZADO (OPCIONAL). EN LA PARTE INFERIOR DE LA CONCHA, PREPARACIÓN DE 4 PIVOTES CILÍNDRICOS PARA UNIÓN A LA ESTRUCTURA CON PIJAS. FABRICADA EN COLOR PANTONE AZUL 2995-C.
 ESTRUCTURA: METÁLICA FORMADA POR DOS ASNILLAS (DERECHA IZQUIERDA) EN TUBULAR REDONDO DE 22.2 MM. (7/8") DE DIÁMETRO, LÁMINA NEGRA CALIBRE NO. 18, CON DOBLES SEGÚN DISEÑO, SOLDADAS.
 PLACAS: SOPORTE PARA CONCHA FABRICADAS EN LÁMINA NEGRA CALIBRE NO. 11 (3.03MM.) CON TROQUEL DE SILUETA, BARRENO DE 5/16" (7.9MM.) DE DIÁMETRO Y DOBLEZ SOLDADAS A LA ESTRUCTURA, 4 PIEZAS.
 PIJAS: CABEZA FIADORA PHILIPS CON RONDANA INTEGRADA NO. 10 X 3/8", PARA ENSAMBLE DE CONCHA A LA ESTRUCTURA, ACABADO PAVONADO NEGRO O GALVANIZADO, 4 PIEZAS.
 REGATÓN: PARA EMBUTIR POR ARANDELAS EN FORMA DE TRINQUETE, INYECTADAS EN POLIPROPILENO DENSIDAD MEDIA COLOR NEGRO, PEGADOS A LA ESTRUCTURA CON ADHESIVO DE CONTACTO, 4 PIEZAS.
 NOTA: PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE APLICARÁ SOLDADURA SIN ESCORIA, LA ESTRUCTURA DEBERÁ SER PREVIAMENTE LAVADA Y LLEVAR UNA APLICACIÓN DE FOSFATO, CON UN ACABADO DE PINTURA MEDIANTE UN PROCESO ELECTROSTÁTICO MICRO-PULVERIZADO HORNEADO A 200° C., EN COLOR NEGRO SEMI-BRILLANTE.
 TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES GENERALES DE +/- 5 MM.
 EMPAQUE PARA EL ADECUADO TRANSPORTE Y ALMACENAJE, QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN.

328

21

Contrato Administrativo de Compraventa número CV07010901-92/2021.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

REQUISICIÓN:
PARTIDA:
DEPENDENCIA:
PROVEEDOR:
"ANEXO A"

107000062
21702.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AIDA MOLINA HERNANDEZ

			AGOSTO/SEPTIEMBRE	
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	400	PIEZA	\$ 315.00	\$ 126,000.00
			MARCA	AMC
<p>SILLA APILABLE PARA PREESCOLAR - ASIEN TO - RESPALDO A BASE DE CONCHA ANATÓMICA CHICA INYECTADA EN RESINA PLÁSTICA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO TEXTURIZADA EN LA CARA EXPUESTA CON UN ESPESOR DE PARED DE APROXIMADAMENTE 3.5MM. REFORZADA CON 6 NERVADURAS TRANSVERSALES Y 4 LONGITUDINALES CON UN ESPESOR MÍNIMO DE UN APROXIMADO A LOS 4 MM, Y RIZO PERIMETRAL DE LOS 6 MM DE DIÁMETRO. LLEVARÁ GRABADO POR INYECCIÓN DE CALOR EL NOMBRE Y EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA MAYOR DURABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA IDENTIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO, EN ÁREA EN FORMA DE CIRCULAR DE 70X70MM; EN EL CENTRO DE LA PARTE TRASERA DEL RESPALDO DE LA SILLA CON VENTANA PARA TRANSFERENCIA TÉRMICA Y PARED REFORZADA, COLOR CÓDIGO PAINTONE AZUL 2935-C TENDRÁ COMO MEDIDAS MÍNIMAS GENERALES 320 MM DE ANCHO EN ASIEN TO, 312 MM DE FONDO Y 290 MM. DE ESTRUCTURA EN VISTA LATERAL DE LA CONCHA.</p> <p>ESTRUCTURA: METÁLICA FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" INVERTIDAS DE APROXIMADAMENTE ¾" (19.059 MM. DE DIÁMETRO LÁMINA CALIBRE NO. 18.</p> <p>REGATÓN: PARA EMBUTIR, EN PROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN COLOR NEGRO.</p> <p>REMACHES: TIPO "POP" AS-66 3/16 ALA ANCHA PARA FIJAR LA CONCHA A LA ESTRUCTURA POR LA PARTE INFERIOR LATERALES.</p> <p>SOPORTE: PARA CONCHA DE POLIPROPILENO, FABRICADO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO DE APROXIMADAMENTE UN CALIBRE NO. 14 (1.89 MM) TROQUELADO Y DOBLADO EN FORMA DE TRAPECIO CON DOS SAQUES DE APROXIMADAMENTE 21 MM EN FORMA DE MEDIA LUNA PARA LA COLOCACIÓN DE LAS ASNILLAS, BARRENOS EN LA PARTE LATERAL, DIÁMETRO CON PROXIMIDAD A LOS 5.16 MM (13/64") PARA REMACHAR POR LO LADOS.</p> <p>SOLDADURA: PARA LA UNIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS SE DEBERÁ APLICAR SOLDADURA SIN ESCORIA.</p> <p>ACABADO: TODAS LAS PARTES METÁLICAS DEBEN SER PREVIAMENTE LAVADAS Y FOSFATIZADAS, LLEVAN ACABADO A BASE DE PINTURA MEDIANTE UN PROCESO ELECTROSTÁTICO, MICRO-PULVERIZADO HORNEADO A 200°C, EN COLOR NEGRO SEMI-BRILLANTE.</p> <p>NOTA: EMPAQUE QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN PARA SU ADECUADO TRANSPORTE Y ALMACENAJE. LAS DIMENSIONES SON APROXIMACIONES. SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES EN LAS DIMENSIONES DE +/- 5 MM ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SECRETARÍA Y LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE. NO SE ACEPTAN TOLERANCIAS EN CALIBRE Y ESPESORES MENORES A LOS SOLICITADOS.</p>				
			SUBTOTAL	\$ 6,839,370.00
			IVA	\$ 1,094,299.20
			TOTAL	\$ 7,933,669.20

(Handwritten signatures and marks)

Contrato Administrativo de Compraventa número CV07010901-92/2021.



SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

[Handwritten signature in blue ink]

Por "El Ejecutivo Estatal"

Oscar Trinidad Palomera Cano
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

[Handwritten signature in blue ink]

María del Carmen Sandoval Estrada
Directora General de Administración de la Secretaría de
Educación del Gobierno del Estado de Tabasco.

Por "El Proveedor"

[Redacted signature area]

Testigos

Juan Pablo Téllez Márquez
Director General de Procesos de Adquisiciones, Servicios y
Contrataciones de la Subsecretaría de Recursos Materiales
de la Secretaría de Administración e Innovación
Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco.

Marisol Vázquez Ortiz
Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y
Servicios de la Secretaría de Educación del Gobierno del
Estado de Tabasco.

Hoja protocolaria de firmas del "Anexo Único", respecto del Contrato Administrativo de Compraventa que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por conducto de **Oscar Trinidad Palomera Cano**, en su carácter de **Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco**, en conjunto con **Egla Cornelio Landero**, en su carácter de **Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a través de **María del Carmen Sandoval Estrada**, **Directora General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ejecutivo Estatal", y por la otra parte, la Persona física *[Redacted]* a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", en conjunto "Las Partes", de fecha 12 de agosto de 2021.

L'ERA

[Handwritten initials]

[Handwritten number 339]

Datos de la Fianza

FOLIO 1477569

Movimiento: POLJZA R.F.C. Fiado: MOHA720722DB5
 Fianza: 21A43164 Endoso: 21A43164
 Ramo: ADMINISTRATIVO
 Subramo: PROVEEDURIA
 Obligación: CUMPLIMIENTO
 Moneda: PESOS Código Seguridad: 6YX8YEim
 Agente: 855036 C.C.: 3003030
 Nombre: MELLER SANCHEZ BAILON
 División: FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$1,586,733.84

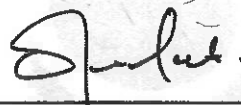
Monto Afianzado del Movimiento \$1,586,733.84
 Prima: \$19,040.81
 Gastos de Expedición y D.I.V.: \$2,466.43
 Otros Gastos: \$0.00
 Gasto de Seguro: \$0.00
 Gasto de Servicio de Ajuste: \$0.00
 Sub Total: \$21,507.24
 I.V.A. 16.00% \$3,441.16
 Prima Total: \$24,948.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA SIERRA, NUMERO 435, COLONIA REFORMA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86080.

PARA GARANTIZAR POR EL C. AIDA MOLINA HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE LAGUNA DEL ESPEJO, NÚM. EXTERIOR: 444, COLONIA GUADALUPE BORJA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86120., R.F.C. MOHA720722DB5, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, A SU CARGO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,586,733.84 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) QUE ASUME EL PROVEEDOR DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA NO. CV07010901-92/2021 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONJUNTO CON EGLA CORNELIO LANDERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVÉS DE MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA C. AIDA MOLINA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", RELATIVO A LOS BIENES CONSISTENTES EN MOBILIARIO PARA PLANTELES EDUCATIVOS; CON UN IMPORTE TOTAL DE \$7,933,669.20 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EXPRESAMENTE DECLARA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). QUE LA INSTITUCIÓN SE SÓMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA AFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES;



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE AGOSTO DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 4316 4147 7569

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$1,586,733.84 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.***)

m2085mH21H84F11V10S1VW43QpweC1ARJ s1TN566L1N7ZGWA N1035N6T1TY d8N2V1H4qRTIn3m6KIm09pp ZaRkVNH44UJ866TK d3dKwX3Y1RwP1J3N2LJ0HJ6R7QwF14C8KvVZ1C8R0S5fIn6C0Xy6M1=

Datos de la Fianza

FOLIO 1477569

Movimiento : POLIZA
 Fianza : 21A43164
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO
 Moneda : PESOS
 Agente : 855036
 Nombre : MELLER SANCHEZ BAILON
 División : FORANEA
 R.F.C. Fiado : MOHA720722DB5
 Endoso : 21A43164
 Código Seguridad: 6YX8YEim
 C.C.: 3003030
Monto Total de la Fianza: \$1,586,733.84

Monto Afianzado del Movimiento \$1,586,733.84
 Prima : \$19,040.81
 Gastos de Expedición y D.I.V. : \$2,466.43
 Otros Gastos : \$0.00
 Gasto de Seguro : \$0.00
 Gasto de Servicio de Ajuste : \$0.00
Sub Total : \$21,507.24
 I.V.A. 16.00% \$3,441.16
Prima Total : \$24,948.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

C). QUE LA INSTITUCION ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES;

D). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

E). QUE DICHA POLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARA A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LAS FIGURAS JURÍDICAS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN NO LE SERAN APLICADAS.

F). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO;

G). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

H). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE. *** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$1,586,733.84 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS, TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.***)

m205smhg21H8BjpwYAS1VW43Qpenc4M4 n7N5s6cL1N72GWAId-9K6c7T7Yar80ZAV4aqrTmca3m6kAInBmPp Z12KVMfH41U18w6LTK4D3dkaWcN51RwvPCJ5N2LJ0HjRk7QYw-4KCRKVV2 U6R0SSa1kawG0XyVd1a



ANGELA CECILIA MEDINA LANESTOSA
JEFE DE OFICINA
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE AGOSTO DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
 Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
 Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
 a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
 b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
 Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
 Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
 LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 4316 4147 7569

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

- 1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.
- 2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

- 3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.
- 4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiado(és). "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.
- 5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.
- 6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que contradiga en sus propios limitantes.
- 7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios. "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico- Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concade al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio establecido contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. "La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que derivan de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que correspondiera a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponer las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviene en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUÍA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente.

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y.
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8 Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado; L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la obligación de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



Usted está en Validación de fianzas

Para Fianzas Dorama es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z tu validación en línea

Código de validación: 000021 314775 690001

Fianza 21A43164

FIADO	BENEFICIARIO	ESTATUS	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA	FECHA INICIO	FECHA FIN
AIDA MOLINA HERNANDEZ	SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO	VIGENTE	CUMPLIMIENTO	1,586,733.84	PESOS	12/08/2021	11/08/2022

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA
1477569	21A43164	EMISION	1,586,733.84	12/08/2021	12/08/2021	11/08/2022

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al
 Tel. **01-800-DORAMA-1 Ext.6120** o a través de la cuenta de correo: helpdesk@dorama.mx

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.